

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

N° 089 - 2022-MPH/GSP

Huancayo, 09 MAR 2022

VISTO:

La Resolución de Multa N° 0209-2020-GSP de fecha 20 de noviembre del 2020 y la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 304-2020-MPH/GSP, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución de Multa N° 0209-2020-GSP, se requiere a Segundina Eslachin Vega, el pago de la multa resultante de la PIA N° 05599 del 05 de noviembre de 2020, infracción codificada: **“Por carecer de carné de sanidad y/o vencido: las personas que tengan contacto con los alimentos y/o atiendan al público en bodegas, mercados, restaurantes y otros similares.”**, con referencia al comercio ubicado en el Jr. Tarapacá N° 803-Huancayo.

Que, al emitirse la Resolución de Multa N° 0209-2020-GSP, resultante de la PIA N° 05599, no fue considerada que la PIA señalada, fue subsanada a través de la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 304-2020-MPH/GSP de fecha 13 de noviembre de 2020, procedimiento a tenor del artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, por consiguiente, deberá dejarse sin efecto la Resolución de Multa N° 0209-2020-GSP.

Que, el Artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM que aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS, sobre el DESCARGO Y SUBSANACION, establece. - “Contra la papeleta de infracción sólo cabe presentar el descargo o subsanación en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles, tanto para PIA como para PIAT; o acogerse al beneficio del 50% de rebaja del pago de la infracción detectada, al cabo de cinco días hábiles para PIA y para PIAT” ... (...)”.

Que, por tales consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A; Art. 83° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Dejar sin efecto la Resolución de Multa N° 0209-2020-GSP, generada a nombre de Segundina Eslachin Vega.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar el cumplimiento de la presente resolución al Servicio de Administración Tributaria de Huancayo y Áreas competentes, conforme a sus facultades.

ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Archivo.GSP
MCT/mct
/ecc.



Miguel Angel Chamorro Torre
GERENTE